

22 de agosto de 2002

**Proceso Ejecutivo
por Cobro Coactivo**

Concepto

Excepción de Inhabilidad del Título, Excepción de Carencia de Acción y Excepción de Desembargo, interpuestas por el Licenciado Nelson Antonio Quintero Castañedas, en representación de **Guillermo Quintero C.**, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que la Caja de Ahorros, le sigue a Erick Rivera Carrasco, Mitzila Batista Rivera y otros.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Por este medio concurrimos ante ese Alto Tribunal de Justicia con la finalidad de emitir formal concepto, en torno a las excepciones enunciadas en el margen superior del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 5, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales".

Antecedentes del Juicio Ejecutivo por Cobro Coactivo

Mediante Escritura Pública N°10,370 de 29 de mayo de 1987, la sociedad anónima denominada CARDES ENTERPRISES INC., de la Finca No. 99,610, segrega un lote de terreno, declara mejoras y lo vende a ERICK RIVERA CARRASCO y MITZILA DEL CARMEN BATISTA DE RIVERA, quienes celebran a su vez contrato de préstamo con Garantía Hipotecaria y Anticrética con la Caja de Ahorros, constituyéndose como codeudores los señores GUILLERMO QUINTERO CASTAÑEDA y ADELINA MIRANDA DE BATISTA.

Consta en el expediente que contiene el proceso ejecutivo hipotecario, que mediante Auto No. 993 de 20 de octubre de 1994, el Juez Ejecutor de la Caja de Ahorros, libra mandamiento de pago, contra Erick Rivera Carrasco, Mitzila del Carmen Batista de Rivera, Adelina Miranda de Batista y Guillermo Quintero Castañeda, a favor de la Caja de Ahorros, hasta la concurrencia de TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMOS (B/.30,511.23, en concepto de capital, intereses vencidos y pólizas de seguros, sin perjuicio de los que se produzcan a la fecha de su cancelación.

De igual forma consta en autos, que el señor Erick Rivera Carrasco, celebró arreglo de pago con la Caja de Ahorros, en virtud de la morosidad que mantenía con esa entidad Bancaria, el cual también fue incumplido.

En la cláusula décimo tercera de la Escritura Pública No. 10370, se estipuló que, el deudor renuncia a los trámites del juicio ejecutivo, al domicilio y conviene que en caso de remate, sirva de base para la venta de los Bienes Hipotecados, la suma por la cual la Caja presente la demanda.

Concepto de la Procuraduría de la Administración

La lectura del expediente que contiene el juicio ejecutivo, por cobro coactivo que la Caja de Ahorros, le sigue a Erick Rivera Carrasco y Mitzila Batista de Rivera como deudores y a la señora Adelina Miranda de Batista y Guillermo Quintero Castañedas, como codeudores, nos demuestra claramente que ambas partes suscribieron Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria Y Anticrética mediante Escritura Pública No.10,370 de 29 de mayo de 1987, con renuncia de trámites y domicilio, lo que significa en el

ámbito procesal que no se pueden interponer otras excepciones distinta a las de pago o prescripción.

Por otro lado, el accionante, no ha acreditado en el proceso que exista confusión en cuanto a la persona que celebró el Contrato de Préstamo Hipotecario con la Caja de Ahorros y que él no sea el codeudor.

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados que integran la Honorable Sala Tercera que declaren "No Probadas" las excepciones interpuestas por el licenciado Nelson Antonio Quintero Castañedas, en representación de Guillermo Castañedas C., dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que la Caja de Ahorros, le sigue a Erick Rivera Carrasco, Mitzila Batista Rivera y Otros.

Pruebas: Aceptamos, solamente, los documentos originales y copias debidamente autenticadas aportados al proceso.

Aducimos el expediente ejecutivo por cobro coactivo, relacionado con este proceso, que puede ser solicitado a la Caja de Ahorros.

Derecho: Negamos el invocado, por la Apelante.

Señor Magistrado Presidente,

**Lcda. Linette Landau
Procuradora de la Administración
Suplente**

LL/4/bdec

Lcdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Excepción de Inhabilidad del Título y otras.